Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 995-2515, (787) 786-2885, Exts. 2595 ó 2594, Fax (787) 798-1595

Senado Académico
Secretaría

Derogada
17-2005-2006

CERTIFICACIÓN NÚM. 55-2002-2003

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2003, aprobó incluir las *"Normas de disciplina del Centro de Recursos para el Aprendizaje"* en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón.

Estas Normas se incluyen y se hacen formar parte de esta Certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy uno de mayo de dos mil tres.

B. Miranda Miranda
Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

Vo.Bo. Dr. Andrés Rodríguez Rubio
Rector

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE BAYAMÓN
CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE

NORMAS DE DISCIPLINA
CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE

CAPÍTULO I

Artículo 1: Está prohibido llevar a cabo cualquiera de las siguientes actividades en el área del Centro de Recursos para el Aprendizaje.

a. Ingerir alimentos tales como: golosinas, refrigerios, sandwiches, etc. dentro del edificio, incluyendo el vestíbulo.
b. Usar radios, instrumentos musicales, teléfonos celulares y otros artefactos que generen ruidos.
c. Vender, comprar, hacer colectas y distribuir material sin autorización del Decano Asociado de Asuntos Estudiantiles y/o del(la) Director(a) de la Biblioteca.
d. Pegar rótulos, pasquines y avisos en paredes, cristales, puertas, ventanas y/o tablones de edictos del edificio sin la previa autorización del Decano(a) de Asuntos Estudiantiles y/o Director(a) del Centro de Recursos.
e. Fumar.
f. Llevar a cabo tertulias, reuniones o discusiones en voz alta en el vestíbulo, y otras áreas del Centro.
g. Retener recursos de la Biblioteca después del período de tiempo para el cual fueron prestados.
h. Sacar recursos fuera de la Biblioteca sin autorización.
i. Mutilar recursos, equipos y/o mobiliario.
j. Sentarse o acostarse en el piso del vestíbulo o en cualquier otra área del Centro.

k. Utilizar los recursos de computación para enviar mensajes de tipo personal, pasatiempos, fines privados, comerciales y/o políticos.
l. Más de una persona en cada cubículo o silla.
m. Sentarse sobre los cubículos y mesas.
n. Reservar asientos con libros y otras pertenencias mientras van a los salones de clases o a la cafetería.

Artículo 2: Los infractores de estas normas estarán sujetos a las sanciones que se indican en el Capítulo II, Artículo 1 de este Reglamento.

Artículo 3: El Director(a) de la Biblioteca y demás personal bibliotecario estarán facultados para aplicar las normas de disciplina.

Artículo 4: Cualquier comportamiento que altere el clima, que debe prevalecer en la Biblioteca, será considerado acto de indisciplina.

Artículo 5: El Director(a) de la Biblioteca y el personal del Centro estará facultado para establecer métodos de control en la inspección de libros, portafolios, bultos, carteras, y otras pertenencias que estime necesario, de toda persona que utilice la Biblioteca.

CAPÍTULO II
SANCIONES

Artículo 1: En las normas incluidas en el Artículo I desde la ***a*** a ***k*** se procederá como sigue: El personal tendrá la facultad de pedir al(la) infractor(a) o los(las) infractores(as) el desalojo del Centro después de haber llamado la atención dos a tres veces.

De lo contrario:

a. Se le requerirá la tarjeta de identificación al usuario a la tercera vez de llamarle la atención y se referirá al(la) Coordinador(a) de la Sala.

b. Dependiendo de la situación se referirá al(la) Decano(a) Asociado de Asuntos Estudiantiles.

c. El(la) Director(a) tendrá la facultad de suspender el uso de los servicios al (la) infractor(a) hasta tanto la autoridad correspondiente actúe.

Artículo 2: La violación en el Artículo 4 se aplicará la sanción según el Manual de Procedimientos establecido por el Centro.

Artículo 3: El usuario que devuelva un recurso mutilado o se negara a devolverlo podrá ser sancionado.

Cualquier violación a las normas establecidas se aplicará el Reglamento General de Estudiantes.

acv/nordiscra